



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 23-2013-00498-00

Para atender la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl 538), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G. del P., se dispone:

Corregir el inciso primero del auto adiado 2 de septiembre de 2020 (fl 533), en el sentido de indicar que la solicitud de aclaración fue presentada por el apoderado de la parte ejecutada y no del extremo ejecutante, como erradamente allí se dijo.

En lo demás el auto se mantendrá incólume.

Tenga en cuenta el apoderado judicial de la parte actora que lo pertinente al avalúo del bien inmueble cautelado se resolvió mediante providencia adiada 3 de marzo de 2020 (fl 506 a 507).

La información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que a bien dispongan (fl 544 a 545).

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **002** fijado hoy **21 DE ENERO DE 2021** a las 08:00 AM.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8210e33316013982094a486aba17068b3be3238ac2751e044c5e4ddab1f508d2

Documento generado en 20/01/2021 04:41:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**